

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2023-00053

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente tramitar memorial presentado por la parte ejecutada y su apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 19 de 2023.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Mayo Diecinueve (19) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. JOSÉ ABELLO JIMENEZ, allega memorial, con el que manifiesta y prueba que el demandado dentro del proceso de referencia, Sociedad P&Q SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S, le confiere poder conforme a lo preceptuado por el artículo 75 del C.G.P., para que en su nombre y representación se haga parte dentro del proceso en el cual funge como demandante la firma PIT GROUP S.A.S, y en adelante defienda sus intereses, lo cual y por ser procedente, atenderá favorablemente el despacho.

Así mismo solicita remisión del link contentivo de expediente electrónico de la demanda de referencia, a lo cual accederá el despacho dada la calidad en la que actúa.

#### RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso de referencia en calidad de apoderado judicial de la demandada, Sociedad P&Q SOLUCIONES ENERGETICAS S.A.S., al Dr. JOSÉ ABELLO JIMÉNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77'190.413 y portador de la T.P. No. 362.795 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Remitir link contentivo de expediente electrónico de la demanda de referencia al apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE